



**ACTA Nº.0010/2013 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 2013.**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 17:00 horas, del día 20 de Mayo de 2013 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

Excusa su asistencia la Sra. Concejala JOSEFA RUIZ LOPEZ.

RICARDO AUMENTE LEON.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....3

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



<u>LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR LA MINUTA Nº.9/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MAYO DE 2013.....</u>	<u>3</u>
<u>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</u>	<u>3</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>3</u>
<u>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....</u>	<u>3</u>
<u>4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....</u>	<u>8</u>
<u>2013JG01081.-</u>	<u>13</u>
<u>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....</u>	<u>14</u>
<u>6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</u>	<u>15</u>
<u>2013JG01104.-</u>	<u>24</u>
<u>2013JG01105.-</u>	<u>25</u>
<u>2013JG01106.-</u>	<u>26</u>
<u>2013JG01107.-</u>	<u>1</u>
<u>2013JG01108.-</u>	<u>2</u>
<u>2013JG01109.-</u>	<u>3</u>
<u>2013JG01110.-</u>	<u>4</u>
<u>2013JG01111.-</u>	<u>5</u>
<u>2013JG01112.-</u>	<u>6</u>
<u>SE DEVUELVA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE TASA EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO MUNICIPAL CANINO, LA CUAL SE HIZO EFECTIVA EL PASADO 16 DE ENERO, POR UN IMPORTE DE 55€, A D. < XXXXX >7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....</u>	<u>9</u>
<u>ANULAR EL RECIBO Nº 2012/30725, CUYA CANTIDAD ES DE 176,25€, EMITIDO A NOMBRE DE < XXXXX >8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....</u>	<u>11</u>
<u>En este momento se ausenta de la sesión el Sr.Tte.deAlcalde D.FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.....</u>	<u>44</u>
<u>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</u>	<u>63</u>

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u>	<u>63</u>
<u>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</u>	<u>63</u>

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.9/2013 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de Mayo de 2013.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.

2013JG01064.-

RESULTANDO que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza nº.10: "Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público", integra en el Art.7 el apartado A.3) "Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa"

RESULTANDO que por acuerdo de JGL nº 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las "Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas"

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERANDO, que D^a Marta Jiménez Collado solicita autorización para la OVP con mesas y sillas cumpliendo con los requisitos necesarios,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

AUTORIZAR AL BAR/RESTAURANTE < XXXXX >

< XXXXX > con las siguientes condiciones de adjudicación:

- Deberá colocar la terraza delante de su fachada, dejando el acerado libre para el acceso de peatones y minusválidos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



- Deberá delimitar y señalar la zona ocupada, con total ausencia de peligro para vehículos y peatones, con un sistema de vallado sin anclaje.

- La autorización está condicionada al pago del primer plazo de o.v.p. del 2013.

- La instalación y explotación de la terraza se ajustarán a las **“Normas y régimen sancionador que regulan la OVP con mesas y sillas”**, aprobadas por **Junta Local de Gobierno el 28 de Enero de 2013.**

- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas 2013JG01065.-

RESULTANDO que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza Nº.10: “Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público”, integra en el Art.7 el apartado A.3) “Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa”

RESULTANDO que por acuerdo de JGL nº 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las “Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas”

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERANDO, que < XXXXX > presenta solicitud de OVP con terraza, cumpliendo con los requisitos que establecen las Normas de instalación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >- A la OVP con 20 M² EN TEMPORADA DE VERANO (CLASIFICACION A3D) EN < XXXXX >, con las siguientes condiciones de adjudicación:

- La **zona de soportales deberá estar libre de cubas y mobiliario** para el paso de peatones y minusválidos.

- Deberá dejar al menos un **pasillo de dos metros entre su terraza y la de los establecimientos anexos.**

- Deberá dejar libre la zona de acerados, así como no ocupar zonas o mobiliarios de uso público (bancos, arriates, etc..).

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- La autorización queda **condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2013.**

- La instalación y explotación de la terraza se ajustarán a las "Normas y régimen sancionador que regulan la OVP con mesas y sillas", aprobadas por Junta Local de Gobierno el 28 de Enero de 2013.

- Sobre las normas anteriores y cuando así sean requeridos, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas.

2013JG01066.-

RESULTANDO que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza N.º.10: "Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público", integra en el Art.7 el apartado A.3) "Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa"

RESULTANDO que por acuerdo de JGL n.º 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las "Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas"

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERANDO, que < XXXXX > presenta solicitud de OVP con terraza, cumpliendo con los requisitos que establecen las Normas de instalación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX > < XXXXX >

- **A la OVP con 6 M² EN TEMPORADA DE VERANO (CLASIFICACION A3D) EN < XXXXX >**, con las siguientes condiciones de adjudicación:

- La zona de soportales deberá estar libre de cubas y mobiliario para el paso de peatones y minusválidos.

- Deberá dejar al menos un **pasillo de dos metros entre su terraza y la de los establecimientos anexos.**

- Deberá dejar libre la zona de Acerados, así como no ocupar zonas o mobiliarios de uso público (bancos, arriates, etc..).

- La autorización queda **condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2013.**

- La instalación y explotación de la terraza se ajustarán a las "Normas y régimen sancionador que regulan la OVP con mesas y sillas", aprobadas por Junta Local de Gobierno el 28 de Enero de 2013.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Sobre las normas anteriores y cuando así sean requeridos, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas.

2013JG01067.-

RESULTANDO que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza Nº.10 : "Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público", integra en el Art.7 el apartado A.3) "Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa"

RESULTANDO que por acuerdo de JGL nº 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las "Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas"

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERANDO, que < XXXXX > presenta solicitud de OVP con terraza, cumpliendo con los requisitos que establecen las Normas de instalación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >- A la **O.V.P. con 10 M² en TEMPORADA ANUAL (Clasificación A3D) en AVENIDA 1º DE JULIO 89** con las siguientes condiciones de adjudicación:

- Deberá dejar libre el acerado para el paso de peatones y minusválidos.

- **Deberá colocar la terraza ocupando una plaza de aparcamiento frente al local en Avenida 1º de Julio 89, delimitando la zona con un sistema de vallado sin anclaje con total ausencia de peligro para vehículos y personas.**

- La autorización queda **condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2013.**

- La instalación y explotación de la terraza se ajustarán a las "Normas y régimen sancionador que regulan la OVP con mesas y sillas", aprobadas por Junta Local de Gobierno el 28 de Enero de 2013

- **Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las Indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas.**

2013JG01068.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza N.º.10: "Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público", integra en el Art.7 el apartado A.3) "Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa"

RESULTANDO que por acuerdo de JGL n.º 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las "Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas"

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERANDO, que **D< XXXXX >** presenta solicitud de OVP con terraza, cumpliendo con los requisitos que establecen las Normas de instalación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

AUTORIZAR AL BAR/RESTAURANTE **< XXXXX >** representado por **< XXXXX >**, en representación de **EL MISMO**,

A la **OVP** con **8 M²** en **TEMPORADA DE VERANO (CLASIFICACION A.3.D)**, en **< XXXXX >** con las siguientes condiciones de adjudicación:

- Deberá dejar un mínimo de **2 metros de pasillo libre entre la terraza y la fachada** del local para el paso de peatones y minusválidos.

- La autorización queda **condicionada al pago del 1º plazo de las tasas de OVP 2013.**

- La instalación y explotación de la terraza se ajustarán a las "**Normas y régimen sancionador que regulan la OVP con mesas y sillas**", aprobadas por Junta Local de Gobierno el 28 de Enero de 2013

- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las Indicaciones de los Agentes de la Policía Local en cuanto a ubicación de terrazas.

2013JG01069.-

RESULTANDO que por acuerdo plenario del 24 de Septiembre de 2012 publicado en el B.O.P. con fecha 14 de Diciembre de 2012, se aprueban las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, en las que la Ordenanza N.º.10 : "Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos de espacios de Dominio Público" , integra en el Art.7 el apartado A.3) "Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa"

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+51pss4r846DjFEphFW					



RESULTANDO que por acuerdo de JGL nº 2013JG00163 de fecha 28 de Enero de 2013 se aprueban las "Normas de Instalación y Régimen Sancionador de O.V.P. con mesas y sillas"

ATENDIENDO a la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, TRLCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CONSIDERANDO, que < XXXXX > presenta solicitud de OVP con terraza, y en base a la documentación que consta en el expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

DESESTIMAR LA SOLICITUD DE OVP CON TERRAZA EN TEMPORADA DE VERANO A BAR RAMON representado por RAMON MORA VALVERDE con CIF 70988473P, ubicado en CALLE VIRGEN 116 AL TENER DEUDA CON LA ADMINISTRACION LOCAL.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2013JG01070.- Vista la documentación presentada (Factura y Certificación nº 6) de la obra "Bulevar Calle Seis de Junio Fase I" por la empresa CONSTRUCTORA SERANCO S A., referencia de entrada nº 2013E 10177, fecha 25 de abril de 2013

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Factura y Certificación nº 6 de la Obra "Bulevar Calle Seis de Junio Fase I" por importe de 36.748,27 €, realizada por la empresa Constructora Seranco S.A. (CIF. A79189940), para proceder al abono de la misma.

Segundo.-Remitir la certificación Nº 6 y el Acuerdo de aprobación, a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Dirección General de al Administración Local, como justificación de la subvención con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local

2013JG01071.- En relación con los escrito presentados (referencia de entrada nº 2013E010822) por la < XXXXX >, solicitando la anulación de los recibo girados a la empresa, correspondiente a los cortes de vía necesarios para realizar las descargar de G.L.P. en los depósitos de la viviendas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la siguiente relación de recibos por cortes de Calle de la < XXXXX >< XXXXX >2013/.44955 2013/.44956 2013/.44958 2013/.44974

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



2013/.44629 2013/.44632 2013/.44633 2013/.44635 2013/.44643

2013JG01072.- Dada cuenta del escrito presentado con fecha 06/05/2013, por < XXXXX >, por el que solicita se revise la liquidación girada en concepto de tasa por tramitación de la licencia de apertura 2012URB00670.

Visto informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, según el cual: "Tras revisar los datos económicos se comprueba que existe un error en la cuota que se establece conforme al epígrafe de alta del interesado en el Censo de Actividades Económicas", por lo que: "procedería anular la liquidación, girando una nueva con los nuevos datos económicos".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación girada en concepto de tasa por tramitación de licencia de apertura nº 2012URB00670.

Segundo.- Girar nueva liquidación, de acuerdo con los datos económicos rectificadas, por importe de 540,89 €.

2013JG01073.- Visto el escrito presentado por la < XXXXX > de fecha 16/04/13 registro de entrada nº 2013E09410, en el que solicita le sea devuelto el importe de 24.589,47 € abonado en concepto de ICIO para la licencia nº 07OB1173, compensado este crédito a su favor con importes pendientes que < XXXXX > tengan con este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Inspectora Municipal en el que se pone de manifiesto que no se han ejecutado las obras autorizadas bajo el expte. 07OB1173.

Y que se hizo efectivo el abono de 24.589,67 €, correspondiente al pago del ICIO de la licencia de obra 07OB1174, nº de operación de pago 120080018482.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal en el que manifiesta procede acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Remitir a Tesorería sobre si es factible dicha compensación.

2013JG01074.- Visto el Expediente nº 2012URB00662, de solicitud de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL SOR CANDIDA 53 LOCAL 1 ,

Titular de la licencia: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Vistos los informes Técnicos unidos al Expediente.

Considerando que con fecha 02 de abril de 2013, se le notificó que el anterior titular que figuraba en la solicitud de traspaso de licencia no era el titular actual de la misma, y se le concedían diez días para rectificar la solicitud, advirtiéndole que en caso de no atender este requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que desiste de continuar con la tramitación del expediente y se procederá al archivo del mismo por caducidad.

Considerando que no se ha presentado documentación al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Cerrar y archivar el expediente de traspaso de licencia de apertura tramitado bajo el expediente 2012URB00662 por caducidad.

2013JG01075.- Visto el Expediente nº 2013URB00217, de solicitud de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL VIRGEN 59,

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de traspaso de la actividad antes mencionada, con los siguientes condicionantes:

- Serán condiciones de esta licencia las impuestas como medidas correctoras a la licencia de apertura inicial.

- Se deberán revisar y mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable, la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2013JG01076.-

Dada cuenta del Expediente nº 05ob0769, instruido a instancia de < XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de TALLER DE ARTES GRÁFICAS, con emplazamiento en CALLE BOCOY, 11 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

Segundo.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado

Tercero.- Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

Cuarto.- La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+51pss4r846DjFEphFW					



Quinto.- Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2013JG01077.- En relación con el escrito presentado por < XXXXX >, solicitando el abono de las facturas pagadas por dicha comunidad correspondientes al alumbrado público de Valdepeñas.

Visto el informe del Ingeniero Municipal en el que informa lo siguiente:

“En relación con el escrito presentado por < XXXXX >, solicitando el abono de las facturas pagadas por dicha comunidad correspondientes al alumbrado público, el técnico que suscribe INFORMA:

Tras las averiguaciones pertinentes, se pudo comprobar que las facturas aportadas corresponden al alumbrado público del final de la calle Chalanés y alrededores, debiendo haber sido contratado por este Ayuntamiento a la compañía suministradora. Como quiera que, la propia comunidad fue quien se encargó de realizar el contrato de la luz de dicha zona, no percatándose de que dicho suministro debía asumirlo el Ayuntamiento. Por parte de este Ayuntamiento ya se ha procedido al cambio de titular de dichas instalaciones, por lo que dicho alumbrado ya está siendo abonado por este Ayuntamiento.

Dicho alumbrado lleva en funcionamiento desde Agosto de 2006, por lo que la cuantía de las facturas pagadas por la comunidad asciende a 13.804,34.

Por lo anterior expuesto, procede realizar el abono de dichas facturas a la comunidad de vecinos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado abonando el importe de las facturas (se adjuntan) a < XXXXX >. por importe de 13.804, 34 €.

2013JG01078.- Visto el escrito presentado < XXXXX > en el que exponen que dada la calidad de la ropa de trabajo de la empresa < XXXXX >”, solicitan no sea esta empresa a la que se compre la ropa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a los trabajadores que con fecha 11 de Marzo de 2013, por Acuerdo de Junta de Gobierno nº 2013JG0546 se adjudicó la compra de ropa de trabajo para el personal de obra a < XXXXX > y que no teniendo conocimiento de esta queja hasta el día del escrito, se tendrá en cuenta para futuras adjudicaciones de la ropa del personal de obras.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



2013JG01079.- Visto el escrito presentado por la Vecindad de la Junta de Alpechin en el Barrio de la Molineta registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2013E09771, de fecha 19/04/2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º Remitir copia del escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, por ser de su competencia los puntos 3, 4 y 5 del escrito.

2º Remitir copia del escrito al servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento para que resuelvan el punto 1 del escrito.

3º Remitir copia del escrito al servicio de Obras para que realicen informe de los puntos 1 y 2 del escrito que afecten a este servicio.

4º Notificar a los interesados el acuerdo adoptado.

2013JG01080.- Vista la documentación presentada (Factura y Certificación nº 2) de la obra complementaria de la obra "Bulevar Calle Seis de Junio Fase I" por la empresa CONSTRUCTORA SERANCO S A., referencia de entrada nº 2013E11355, fecha 9 de Mayo de 2013

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Factura y Certificación nº 2 de la obra complementaria de la Obra "Bulevar Calle Seis de Junio Fase I" por importe de 5.943,92 €, realizada por la empresa Constructora Seranco S.A. (CIF. A79189940), para proceder al abono de la misma.

Segundo.-Remitir la certificación Nº 2 y el Acuerdo de aprobación, a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Dirección General de al Administración Local, como justificación de la subvención con cargo al Fondo Regional de cooperación Local.

2013JG01081.-

Dada la obra "Rehabilitación del Inmueble Bodega los Llanos" y vista la documentación presentada por la empresa UTE LOS LLANOS, (referencia de entrada nº 2012E11374) de fecha 9 de Mayo de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Factura - liquidación y Certificación nº 5 de la obra "Rehabilitación del Inmueble Bodega los Llanos, de la Empresa UTE LOS LLANOS, por importe de 26.729,60 €, para proceder al abono de la misma.

2013JG01082.- Dada la obra Urbanización Bulevar Calle Seis de Junio Fase II.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Dirección Facultativa de la Obra Urbanización calle Seis de Junio Fase II, nombrando como Director de la Obra a Jesús Jiménez Sánchez y como Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud a Carlos Aparicio Salmerón.

2013JG01083.- Dada las Obras de Pavimentaciones del Plan Provincial del año 2012 del Proyecto Calle Venezuela y Otras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º Aprobar La dirección Facultativa de la Obra Pavimentaciones Calle Venezuela y Otras, nombrando como Director de Obra D. Carlos Aparicio Salmerón y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Jesús Jiménez Sánchez.

2º Aprobar el Informe Del Plan de seguridad de la citada obra.

2013JG01084.- Vistos los presupuestos presentados por las Empresas :

-Ame Material eléctrico, por un importe 15.117,14 €

-Pih Proyectos Instalaciones Hospitalarias, por un importe de 12.487,20 €

- MAC Montajes áreas Criticas, por un importe de 12.141,45 €

- Casa Luz, por un importe de 14.916,03 €

Para la iluminación del Parque Infantil situado en la calle Viña Lola, frente al Hipermercado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Adjudicar a la empresa Mac Montajes áreas criticas, por un importe de 12.141,45 € + Iva, el citado presupuesto, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.

2013JG01085.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, registro de entrada nº 2013E10266, por el cual solicita la anulación del recibo correspondiente a la mensualidad del mes de abril de 2013 de lo Talleres de Artes Plásticas en los que está matriculado su hija < XXXXX >

CONSIDERANDO que tal y como expone en su escrito informó a la Directora de los Talleres que a partir del mes de abril causaría baja por motivos personales y sin que está lo pusiera en conocimiento de los servicios administrativos de Cultura.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Anular el recibo girado a nombre de D. < XXXXX >(padre de la niña) por un importe de 10 € correspondiente a la mensualidad del mes de abril de 2013 de los citados Talleres

2013JG01086.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el contrato de mantenimiento de módulos radiantes a gas en gradas de la Ciudad Deportiva "Virgen de la Cabeza" correspondiente a las gradas con la Empresa M. Instalaciones y Proyectos, S.A. (MIPSA) por un importe anual de 1.230 euros más I.V.A. para el período comprendido entre el 1 de Julio de 2013 y el 30 de Junio de 2014.

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2013JG01087.- **RESULTANDO** que ha sido presentado por Servicios Funerarios Valdepeñas, en el Registro de este Ayuntamiento, con número 2013E10010, una Solicitud de rectificación de tasas de la liquidación generada por la Inhumación de < XXXXX >.

CONSIDERANDO que el Duplicado de Título de Derechos Funerarios, tal y como reclama en su solicitud Servicios Funerarios Valdepeñas, no ha sido solicitado por ellos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado y modificar la liquidación, cargando la tasa de expedición del Duplicado de Título a < XXXXX >, solicitante del mismo.

2013JG01088.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de D. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 23 (Sepultura sin fábrica).

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 23 (Sepultura sin fábrica) .
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7476/- correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 23 (Sepultura sin fábrica) y concedida a D. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 23 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 23 (Sepultura sin fábrica). Duplicado de Título Nº 7476 por pérdida.	337,00

2013JG01089.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica) .
Agrupación	Agrupación en el hueco nº 2 de restos existentes en el hueco 2 y 3 de la sepultura localizada en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Vigas para cadenas de lápidas) a realizar en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica) .

16

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Agrupación	Agrupación del cadáver con los restos del hueco 2 en el hueco nº 2 de la sepultura localizada en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica) .
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente la sepultura localizada en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica).	573,00
< XXXXX >Agrupación de restos en la sepultura Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica). Agrupación de restos en la sepultura Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA - Calle 2 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica).	402,60

2013JG01090.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 2011962/1 correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JOSÉ - Calle 9 - Nº 48 (Sepultura con fábrica) y concedida a < XXXXX >.

17

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Duplicado de Título N° por pérdida.	4,00

Asimismo se advierte al solicitante que, una vez iniciados los servicios correspondientes en el Cementerio, en caso de que por el Encargado del mismo se considere necesario realizar obras o trabajos no contemplados en la liquidación de tasas que se aprueba en el presente acuerdo, aquél deberá comunicar tal extremo al Negociado en el correspondiente parte de servicios, a fin de que se gire nueva liquidación por los servicios realizados.

2013JG01091.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal N° 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica) .
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente la sepultura localizada en Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica) a < XXXXX > .
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios N° 2799/281 correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica) y concedida a < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica).	56,80
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 3 (Sepultura sin fábrica). Duplicado de Título Nº por pérdida.	412,00

2013JG01092.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de D. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 50 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 50 (Sepultura sin fábrica) .
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7397/- correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 50 (Sepultura sin fábrica) y concedida a D. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 50 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 50 (Sepultura sin fábrica). Duplicado de Título Nº por pérdida.	337,00

19

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



2013JG01093.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que expone:

- o Que su animal de compañía **ARES** con tarjeta censal nº **2285 (URBANA)** y chip 941000012441413, desapareció el día 14 de marzo de 2013, tal y como se comprueba en el atestado policial y la certificación veterinaria, el cual se adjunta en la solicitud.

Es por lo que solicita:

- o Baja del Censo Municipal Canino.
- o Anulación de la tasa correspondiente al ejercicio 2013, ya que el marido se encuentra en el paro y cuentan con pocos recursos, para lo que se adjunta tarjeta del paro.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se comprueba que es correcta,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal con **T.C. 2285** a nombre de **ARES**.

SE ADMITA la anulación de la tasa correspondiente al ejercicio 2013.

2013JG01094.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía "TORO" con tarjeta censal Nº **1397(URBANA)** y chip 941000012286064.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con **T.C. 1397** a nombre de < XXXXX >.

2013JG01095.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Sea aprobado el plan vacacional adjunto del personal de Medio Ambiente, teniendo en cuenta que los periodos que están fuera de la época estival han sido elegidos por el trabajador de forma voluntaria, no procediendo, no siendo, por tanto, susceptibles de gratificación económica.

2013JG01096.-

RESULTANDO: Mediante acuerdo de JGL 2013JG00605 se aprobó eximir de pago de tasa por tenencia de animal < XXXXX >, dado que su animal con T.C. 1417 había fallecido en Octubre de 2011 y por desconocimiento no curso la baja.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



RESULTANDO: que la tasa del 2012 ya estaba pagada, quedando pendiente de pago la del 2013.

CONSIDERANDO que en el acuerdo de JGL 2013JG00605 dice textualmente "se le exima del pago de tasa de los ejercicios 2012 y 2013"

CONSIDERANDO que desde tributos indican que lo que debe de poner es "se le exima del pago de la tasa 2013 y se devuelva el importe de la tasa del 2012"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Se le exima del pago de la tasa correspondiente al ejercicio 2013
2. Se le devuelva el importe correspondiente a la tasa del 2012

2013JG01097.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía "EKIRA" con tarjeta censal Nº **135 (URBANA)** y chip 985100010147840.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con **T.C. 135** a nombre de < XXXXX >.

2013JG01098.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía "MONARCA" con tarjeta censal Nº **273 (URBANA)** y chip 941000000384942.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con **T.C. 273** a nombre de < XXXXX >.

2013JG01099.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX > mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía "CHENOA" con tarjeta censal Nº **271 (URBANA)** y chip 941000000504218.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con **T.C. 271** a nombre de < XXXXX >.

2013JG01100.-

RESULTANDO que según manifestación de D. < XXXXX >expuesta mediante escrito 2013E07608, en el que solicita se le facture la lectura correspondiente al periodo **ENERO-MARZO/2013 en concepto de** depuración de agua, con la tarifa establecida para el caso de averías

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que Aqualia ha informado que realmente se produjo la mencionada avería en la fecha citada,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo **ENERO-MARZO/2013 (FAC. N° < XXXXX >**, en los términos que establece la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, su apartado:

“Consumo en el supuesto de averías.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre)”

2013JG01101.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía “SOPI” con tarjeta censal N° **825 (URBANA)** y chip **941000011864984**.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con **T.C. 825** a nombre de < XXXXX >.

2013JG01102.-

RESULTANDO que la legislación local existente en relación con el mantenimiento y limpieza de solares e inmuebles establece, que éstos deben mantenerse libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato público

CONSIDERANDO que vecinos de la zona han manifestado que el inmueble sito en calle < XXXXX >(**7296102VH6879N0001YA**), propiedad de < XXXXX > presenta un evidente estado de Abandono, lo que entraña la aparición de roedores, suponiendo esto un perjuicio para los edificios colindantes.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Indicar a los propietarios del inmueble la obligación de adoptar las medidas necesarias encaminadas evitar molestias a vecinos de la zona.

1. Limpieza del Inmueble
2. Eliminación de malas hiervas en las zonas que estén a la intemperie.
3. Tratamiento DDD en el lugar, debiendo traer a la Concejalía de Medio Ambiente el justificante de la aplicación.

SEGUNDO:

Se informe al vecino afectado sobre los trámites que se están llevando a cabo.

2013JG01103.- **RESULTANDO** que a la vista de la Propuesta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2012 de este expediente, sobre la Restitución del Término Municipal de Valdepeñas, no se ha remitido a la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real, la comunicación correspondiente,

CONSIDERANDO que la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real, es el ente que debe realizar dicha Restitución del Término,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Remitir a la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real la Propuesta que en su día aprobó la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

“**RESULTANDO** que a la vista del escrito presentado en este Registro General con Nº 2012E19520 de fecha 14 de septiembre de 2012 de Entrada por D. Francisco Javier Santamaría Blanco con DNI 05620238G y domicilio en C/ Estribo, 10 de Valdepeñas con Nº de teléfono 649460015, en el que solicita sea revisada y rectificada la Cartografía Catastral de la Parcela 2 del Polígono 63 ya que perteneciendo al Término Municipal de Valdepeñas se encuentra catastrada en el Término Municipal de Moral de Calatrava.

CONSIDERANDO que este Servicio de Guardería Rural ha examinado los documentos existentes en esta Secretaría Municipal, observando que:

· En la Revisión Catastral del año 1992 las Parcelas 1 y 2 del Polígono 63 del Término Municipal de Valdepeñas pasaron a catastrarse como las parcelas 190 y 189 respectivamente del Polígono 64 del Término Municipal de Valdepeñas.

· En la Revisión Catastral del año 1999 la Parcela 189 del Polígono 64 del Término Municipal de Valdepeñas ha sido incluida dentro de la Parcela 5 del Polígono 21 del Término Municipal de Moral de Calatrava.

Como consecuencia de dichos cambios, se ha modificado el Término Municipal de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Debe restituirse el Término Municipal de Valdepeñas como en los años 1946, 1967 y 1992.
2. Debe restituirse el Polígono 63 del Término Municipal de Valdepeñas como en los planos de los años 1946 y 1967, con las correspondientes parcelas 1 y 2 que dicho polígono contenía.

Se adjunta para ello los planos antiguos y actuales.”

2013JG01104.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica).
Agrupación	Agrupación de restos en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica).
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica) a D. < XXXXX >.
Exhumación	Exhumación de los restos de < XXXXX > inhumados en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN (NIÑOS) - Calle 7 - Nº 7 (Sepultura sin fábrica) con destino a otro cementerio.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica).	568,00
< XXXXX >Agrupación de restos en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica). Exhumación de los restos en Patio NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN (NIÑOS) - Calle 7 - Nº 7 (Sepultura sin fábrica) e inhumación de los mismos en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 32 (Sepultura sin fábrica).	771,00

2013JG01105.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio NICHOS - Galería E 2 - Fila 41 - Nº 1(Nicho) a Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Concesión administrativa de la sepultura Patio NICHOS - Galería E 2 - Fila 41 - Nº 1 (Nicho).	1.180,00

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Asimismo se advierte al solicitante que, una vez iniciados los servicios correspondientes en el Cementerio, en caso de que por el Encargado del mismo se considere necesario realizar obras o trabajos no contemplados en la liquidación de tasas que se aprueba en el presente acuerdo, aquél deberá comunicar tal extremo al Negociado en el correspondiente parte de servicios, a fin de que se gire nueva liquidación por los servicios realizados.

2013JG01106.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de D. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio NICHOS - Galería E 2 - Fila 40 - Nº 1 (Nicho) .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio NICHOS - Galería E 2 - Fila 40 - Nº 1(Nicho) a Dña. < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5Ips4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Concesión administrativa de la sepultura Patio NICHOS - Galería E 2 - Fila 40 - Nº 1 (Nicho). Inhumación de D. Manuel Fernández Serrano en la sepultura Patio NICHOS - Galería E 2 - Fila 40 - Nº 1 (Nicho).	1.180,00

2013JG01107.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 29 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 29 (Sepultura sin fábrica) .
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7490/- correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 29 (Sepultura sin fábrica) y concedida a Dña. < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpps4r846DjFEphFW					



Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 29 (Sepultura sin fábrica).	140,00
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 29 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 7 - Nº 29 (Sepultura sin fábrica). Duplicado de Título Nº 7490 por pérdida.	197,00

2013JG01108.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de D. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 13 - Nº 34 (Sepultura con fábrica).
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 13 - Nº 34 (Sepultura con fábrica).
Duplicado	Expedición de duplicado por deterioro del Título de Derechos Funerarios Nº 4351/145 correspondiente a la sepultura localizada en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 13 - Nº 34 (Sepultura con fábrica) y concedida a D. < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 13 - Nº 34 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 13 - Nº 34 (Sepultura con fábrica).	566,00

2013JG01109.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7274/999 correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 13 (Sepultura sin fábrica) y concedida a Dña. < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Duplicado de Título Nº 7274/999 por pérdida.	4,00

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Asimismo se advierte al solicitante que, una vez iniciados los servicios correspondientes en el Cementerio, en caso de que por el Encargado del mismo se considere necesario realizar obras o trabajos no contemplados en la liquidación de tasas que se aprueba en el presente acuerdo, aquél deberá comunicar tal extremo al Negociado en el correspondiente parte de servicios, a fin de que se gire nueva liquidación por los servicios realizados.

2013JG01110.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 31 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 31 (Sepultura sin fábrica) .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 31 (Sepultura sin fábrica) a D. < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 31 (Sepultura sin fábrica).	568,00
< XXXXX > Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 31 (Sepultura sin fábrica).	220,00

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



2013JG01111.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio NICHOS - Galería B 2 - Fila 32 - Nº 4 (Nicho) .
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7649/- correspondiente a la sepultura localizada en Patio NICHOS - Galería B 2 - Fila 32 - Nº 4 (Nicho) y concedida a D. < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio NICHOS - Galería B 2 - Fila 32 - N° 4 (Nicho). Duplicado de Título N° 7649 por pérdida.	324,00

2013JG01112.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal N° 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de de D. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 7 - N° 39 (Sepultura con fábrica) .
Agrupación	Agrupación de restos en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 7 - N° 39 (Sepultura con fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN JUAN - Calle 7 - N° 39 (Sepultura con fábrica) .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 7 - N° 39 (Sepultura con fábrica) a Dña. < XXXXX >.
Exhumación	Exhumación de los restos de < XXXXX > inhumados en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio SAN IGNACIO - Calle 1 - N° 40 (Sepultura sin fábrica) con destino a otro cementerio.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 7 - Nº 39 (Sepultura con fábrica). Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 7 - Nº 39 (Sepultura con fábrica).	1.400,00
< XXXXX >Exhumación de los restos en Patio SAN IGNACIO - Calle 1 - Nº 40 (Sepultura sin fábrica) e inhumación de los mismos en Patio SAN JUAN - Calle 7 - Nº 39 (Sepultura con fábrica). Agrupación de restos en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 7 - Nº 39 (Sepultura con fábrica).	730,00

2013JG01113.-

RESULTANDO que según manifestación de D. < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2013E07608, en el que solicita se le facture la lectura correspondiente al periodo **ENERO-MARZO/2013** en concepto de depuración de agua, con la tarifa establecida para el caso de averías

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que Aqualia ha informado que realmente se produjo la mencionada avería en la fecha citada,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita su solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo **ENERO-MARZO/2013 (FAC. Nº < XXXXX >)**, en los términos que establece la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, su apartado:

“Consumo en el supuesto de averías.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre)”

2013JG01114.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >(2013E07621/25.03.2013), en el que informa que su animal de compañía LUCI, con T.C. 174, y Nº de chip **94100000314914**, ha cambiado de domicilio habitual al polígono 155, parcela 236.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



RESULTANDO que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación realmente el domicilio habitual del animal ha cambiado al polígono y parcela antes mencionados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se Modifique el Censo Municipal Canino en los siguientes términos:

Cambio del domicilio del animal: de la calle Trinidad 4 (URBANA) al polígono 155 parcela 236 (RÚSTICA). Esto conlleva la exención de tasa para años posteriores.

2013JG01115.- **RESULTANDO** que es necesaria la **contratación de peones de jardinería** para refuerzo de personal en zonas de recreo y cubrir las vacaciones de los jardineros de plantilla.

RESULTANDO que es necesaria la **contratación** de personal para cubrir las necesidades de riego de zonas verdes con motivo del inicio de la época estival dentro de la **Campaña de Riego 2013**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- La contratación de **2 Peones de Jardinería (uno para el Cañaveral y otro para el Peral)** a jornada completa con horario flexible, según orden de la bolsa denominada "Peones Jardineros en Pedanía de Consolación y Parajes del Peral y Cañaveral" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 23-01-12 y modificada por Decreto de Alcaldía de fecha 30-01-12, del 3 de junio al 31 de octubre de 2013 con un contrato eventual para refuerzo de personal en zonas de recreo.

SEGUNDO.- La contratación de **5 Peones de Jardinería**, a jornada completa con horario flexible, según orden de la bolsa denominada "Peones de Jardinería" aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 17-12-12, del 3 de junio al 31 de octubre de 2013 con un contrato eventual para **cubrir las vacaciones de los jardineros de plantilla**,

TERCERO.- La contratación de **8 Peones de Jardinería, para cubrir la campañas de riegos**, a jornada completa de la bolsa de trabajo denominada "Peones de Jardinería" aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 17.12.2012, del 3 de junio de al 31 de octubre de 2013, con un contrato eventual con horario de lunes a domingo en turnos de mañana y tarde según necesidades del servicio.

CUARTO.- La contratación de **8 Conductores, para cubrir la campaña de riegos** a jornada completa, de la bolsa de trabajo denominada "Conductores/as para riego de zonas verdes" aprobada en Junta de Gobierno de fecha 06-02-12, del 3 de junio al 31 de octubre

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



2013JG01116.- **RESULTANDO** que con fecha 16 de Enero de 2013, D. < XXXXX >, solicitó los servicios del Centro Municipal Canino, con el fin de que se le practicara a su mascota una eutanasia y posterior incineración.

CONSIDERANDO que posteriormente, con fecha 22 de Febrero, informó mediante escrito 2013E05178 que no había llegado a utilizar los servicios del centro Municipal Canino, lo cual queda confirmado con la manifestación del responsable del servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se devuelva el importe correspondiente al pago de tasa en concepto de servicios prestados por el Centro Municipal Canino, la cual se hizo efectiva el pasado 16 de Enero, por un importe de 55€, a D. < XXXXX >7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

2013JG01117.- **RESULTANDO** que visto el Plan de Vacaciones presentado por el personal de la Escuela Infantil "Cachiporro" para el año 2013,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar dicho Plan de Vacaciones.

2013JG01118.-

RESULTANDO que se tiene previsto la realización de la ESCUELA DE VERANO 2013, con el siguiente esquema organizativo:

FECHAS DE REALIZACIÓN:

Del 1 al 31 de Julio del corriente.

HORARIO:

De 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes (en años anteriores el horario era de 10,30 a 13,30 horas).

RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

La actividad está coordinada por el Personal Técnico del Área de Sanidad y Asuntos Sociales.

Así mismo, se necesita contratar a 8 Monitores de Ocio y Tiempo Libre (uno de ellos ha de tener el título de socorrista acuático para las actividades de piscina), con un horario laboral de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

Además participarán ocho monitores en prácticas de la Escuela de Animación y Tiempo Libre "Siete Estrellas", pendiente aún, de concretar los datos personales de los mismos, al no haber finalizado la parte teórica del curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, todo ello sin coste económico alguno para el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



COSTES DE LA ACTIVIDAD.

Personal: Ocho monitores, dos de ellos serán contratados desde el 24/06/13 y hasta el 31/07/13 para la preparación de la actividad (organización de material, planificación de talleres y actividades), los otros seis monitores serán contratados del 01/07/13 al 31/07/13, cuyo coste asciende a 14.818,13 € (incluido la parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones).

La aprobación de la contratación del personal se llevará a cabo desde el Departamento de Personal.

Materiales: Se prevé realizar un gasto de materiales por una cuantía máxima de 400 €.

PRECIO PÚBLICO.

Desde el Área de Sanidad y Servicios Sociales, se propone, fijar un precio público de 30 euros por niño/a, en concepto de matrícula (como en años anteriores), así como las siguientes reducciones:

a) Las Unidades Familiares, con dos niños participantes en Escuela de Verano o Miniclub, tendrán un descuento del 30% en cada uno de ellos, siendo la cantidad de 21 € por cada niño, 42 € en total.

b) Las Unidades Familiares, con tres niños participantes en Escuela de Verano o Miniclub, tendrán un descuento del 50% en cada uno de ellos, siendo la cantidad de 15 € por cada niño.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la ejecución y el gasto que supone la realización de la ESCUELA DE VERANO 2013 por un importe total de 15.318,13 €, así como la aprobación del precio público anteriormente mencionado, así como las posibles reducciones y todo ello con cargo al Presupuesto Municipal.

2013JG01119.- **RESULTANDO** que < XXXXX > solicitó a este Ayuntamiento la anulación del recibo correspondiente a la tasa del mes de agosto de 2012 por la no asistencia de su hija < XXXXX > a la escuela infantil Cachiporro durante dicho mes y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitante si abonó la correspondiente matrícula, por una cuantía de 30 €, sin derecho a devolución.
2. Que se ha comprobado que la menor < XXXXX >, no asistió ningún día del mes de agosto a la mencionada Escuela Infantil y que el recibo de la tasa,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



cuyo importe es de 176,25€ le fue notificado y fue devuelto por la interesada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el recibo nº 2012/30725, cuya cantidad es de 176,25€, emitido a nombre de < XXXXX >8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

2013JG01120.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, por el cual solicitaba la anulación de la liquidación nº 2013/45190, al observar que existe un error en el Objeto Tributario, ya que aparece como < XXXXX >**CONSIDERANDO** que revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que efectivamente el objeto tributario debería ser < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado anulando la liquidación 2013/45190, por importe de 41,12 € y girar nueva liquidación donde el objeto tributario sea < XXXXX >2013JG01121.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, por el cual solicitaba la anulación de la liquidación 2013/45175, correspondiente a Contribuciones Especiales de la calle < XXXXX >, por no ser el propietario del inmueble.

CONSIDERANDO que revisada la sede virtual del catastro se comprueba que la titularidad del Inmueble de la < XXXXX >corresponde a < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando la liquidación nº 2013/45175, de Contribuciones Especiales de < XXXXX > por importe de 45,66 €, a nombre de < XXXXX > y girar nueva liquidación por el mismo importe, a nombre de < XXXXX >2013JG01122.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-1395-BHC, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 32 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que le fecha de la primera matriculación del vehículo fue el 20 de junio de 1981.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 32 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG01123.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX >, actuando en representación de D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del I.V.T.M. ejercicio 2013, del vehículo matrícula CR-7444-P, por haber causado baja definitiva.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del documento expedido por la Dirección General de Tráfico, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 5 de abril de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.”

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartada 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo el interesado el importe de 25,73 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01124.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-8201-F al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del documento expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 04-04-2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.”

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al solicitante, la cantidad de 25,73 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01125.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del I.V.T.M. ejercicio 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-9226-U al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del documento expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 12 de marzo de 2013, así como el recibo abonado por el concepto de I.V.T.M. y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.”

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Acceder a lo solicitado, devolviendo al solicitante, la cantidad de 93,35 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original de recibo abonado.

2013JG01126.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula B-3288-OL, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 31 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de primera matriculación del vehículo fue el 21 de octubre de 1982.”

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % con fecha de efectos 1 de Enero de 2014.

2013JG01127.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-0320-U al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del documento expedido por la Dirección General de Tráfico, por el que se comprueba que el mismo ha causado

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



baja definitiva el 22 de marzo de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

CONSIDERANDO que visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al solicitante la cantidad de 25,73 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01128.- **RESULTANDO** que ante la reclamación verbal formulada por D^a <XXXXX >, contra liquidación número 2013/45040 girada a su nombre por el concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, expediente 2013/003/174, alegando haber **transmitido la nuda propiedad** del inmueble sito en C/ Buensuceso nº 58, y no el pleno dominio como figura en la liquidación emitida.-

CONSIDERANDO que comprobado por la Administración de Tributos la existencia de error al realizar esta liquidación, ya que la adquirente ya era propietaria del usufructo de la totalidad del inmueble en cuestión desde el 20 de diciembre de 1989, según consta en la Nota del Registro de la Propiedad de Valdepeñas que figura en las páginas finales del protocolo número 336 de 23-04-2012, unido a este expediente, así como que se transmite la nuda propiedad del mismo según lo especificado en las Estipulaciones de dicho protocolo.-

La Ordenanza Fiscal que regula este Impuesto, establece en su artículo 10.1) lo siguiente:

“””” Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

En virtud de lo anterior, procede anular la liquidación reclamada, girando nueva conforme a lo establecido en el protocolo indicado y en la correspondiente Ordenanza.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



2013JG01129.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando anulación de las liquidaciones giradas a su nombre y al de su esposa D^a < XXXXX > correspondientes al expediente 2013/003/183 por el concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, alegando error en las mismas, al haber liquidado la titularidad de la mitad indivisa a cada uno de ellos, correspondiendo la titularidad del total del inmueble transmitido a su esposa, como demuestra en escritura de subsanación realizada con fecha 18 de octubre de 2012, número 2139 de protocolo, y que adjunta a su escrito.-

CONSIDERANDO que comprobado por la Administración de Tributos la veracidad de lo expuesto, al haber realizado las liquidaciones reclamadas en virtud del protocolo número 1163 realizado con fecha cinco de junio de 2012, sin tener conocimiento de la escritura de subsanación posterior y que ahora aporta el reclamante.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

En virtud de lo anterior, procede acceder a lo solicitado, anulando las liquidaciones 2013/45118 y 2013/45119 giradas a nombre de los reclamantes respectivamente, para girar nueva conforme a la escritura de subsanación aportada, es decir, transmisión del total del inmueble a nombre de la esposa por ser dueña del mismo con carácter privativo.-

2013JG01130.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-4797-Z al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo a su solicitud fotocopia del documento expedido por la Dirección General de Tráfico por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 09-01-2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Acceder a lo solicitado, devolviendo al solicitante la cantidad de 93,35 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo contar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01131.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación del I.V.T.M. ejercicio 2013 del vehículo matrícula CR-0488-S, alegando que el mismo fue transferido en Junio de 2012 y existiendo además un error en la matrícula, siendo la correcta CR-0448-S.

Aporta en apoyo a su solicitud copia de los antecedentes del vehículo, donde figura que el vehículo matrícula CR-0448-S se transfirió el 14 de junio de 2012 a nombre de D. < XXXXX >.

Se comprueba que dicha transferencia ha sido anotada en los registros correspondientes, habiéndose emitido recibo a nombre del nuevo titular para el presente ejercicio 2013.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la transferencia y el error existente en la matrícula, procede que se anule el recibo con nº de liquidación 08700323457-13001, por importe de 51,46 Euros ejercicio 2013 y matrícula CR-0488-S, emitido a nombre del recurrente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando el recibo indicado, dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

2013JG01132.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-1444-G, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 31 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de primera matriculación del vehículo fue el 25 de marzo de 1982.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º punto 1), dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 31 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, concediendo una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG01133.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-9048-Y, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 26 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de primera matriculación del vehículo fue el 13 de marzo de 1987.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 26 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					

MLTE-98DBUJ



Acceder a lo solicitado, concediendo una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG01134.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D< XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca CHRYSLER GRAND VOYAGER, matrícula 0527GXP, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29-02-2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurran en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

CONSIDERANDO que adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducción a su nombre.-
- Copia del documento expedido por la Consejería de Bienestar Social, por el que acredita tener reconocido un porcentaje global de discapacidad del 31 %, porcentaje de factores sociales complementarios del 5 % y un grado total de minusvalía del 36 % con carácter definitivo.-
- Copia del permiso de circulación, en la que consta transferencia a nombre del solicitante con fecha 20-02-2013.-
- Copia Certificado Oficial del Colegio de Agentes Comerciales de Ciudad Real, acreditativo de que el solicitante figura inscrito en los archivos de ese Organismo, autorizado para ejercer la profesión de "Agente Comercial colegiado".-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dado que no que el grado de minusvalía, teniendo en cuenta lo estipulado en esta Norma, apartado b), es del 31 %, no procede acceder a lo solicitado.-

2013JG01135.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D< XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca HYUNDAI ATOS PRIME, matrícula 1522CFG, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29-02-2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

- a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:
Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
 - Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.
- e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.
- f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurren en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.
- g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.
- h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.
- i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválido, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

CONSIDERANDO que adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del último recibo de I.V.T.M. , abonado.-
- Copia del permiso de conducción a su nombre.-
- Copia del documento expedido por la Consejería de Bienestar Social, por el que acredita tener reconocido un porcentaje global de discapacidad del 29 %, porcentaje de factores sociales complementarios del 7 % y un grado total de minusvalía del 36 % con carácter definitivo.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- Copia del permiso de circulación, en la que consta transferencia a nombre del solicitante con fecha 21-02-2003.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



-Informe Oficial de Salud, acreditando su estado de salud, e indicando que "" por la patología descrita no es conveniente que ande distancias largas, por lo que debe usar el coche en sus desplazamientos"".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dado que el grado de minusvalía, según lo establecido en esta Norma, apartado b), es el 29 %, no procede acceder a lo solicitado.-

2013JG01136.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula M-3211-MW al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 11 de febrero de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al solicitante la cantidad de 25,75 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01137.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-3542-BPR, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 32 años.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Aporta en apoyo a su solicitud copia del certificado de ciclomotor en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 15 de mayo de 1980.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 32 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de enero de 2014.

2013JG01138.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-1714-J, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 26 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 2 de julio de 1987.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de enero de 2014.

2013JG01139.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación del recibo emitido por el I.V.T.M. ejercicio 2013, del vehículo matrícula 3416-FHT, alegando que el mismo fue transferido con fecha 25 de abril de 2012.

Aporta en apoyo de su solicitud los antecedentes de dicho vehículo, donde consta que en la fecha indicada, el mismo fue transferido al municipio de Terrinches.

Una vez consultado el fichero remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, del mes de abril de 2012, se comprueba que en el mismo no figura ningún movimiento de la matrícula 3416-FHT, y por tanto se ha emitido el recibo correspondiente al ejercicio 2013.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la transferencia en la fecha indicada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando el recibo con nº de liquidación 08700397628-13001, por importe de 51,46 Euros, anotando la baja en el padrón correspondiente, y dando traslado del acuerdo oportuno al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

2013JG01140.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña< XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación de los recibos emitidos en concepto de I.V.T.M. de los ejercicios 2010 a 2013, por importe de 124,46 Euros cada uno, del vehículo matrícula 4890-DLT, alegando que dicho vehículo tributaba en el municipio de Palencia.

Aporta en apoyo a su solicitud certificación expedida por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Palencia, de haber abonado los recibos correspondientes a los años 2010 y 2011, así como justificación de que en fecha 15 de diciembre de 2011, dicho vehículo fue dado de baja temporalmente, y acreditación de que en ese municipio las bajas temporales no tributan.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



CONSIDERANDO que quedan acreditados los pagos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo de referencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando las liquidaciones con nº de valor 2013/44573, 2013/44574, 2013/44575 y 2013/44576, correspondientes a los años 2010 a 2013, por importe de 124,46 Euros cada una.

2013JG01141.- **RESULTANDO** que con fecha 8 de mayo de 2013, registro de entrada núm. 2013E11169, por el funcionario de este Ayuntamiento < XXXXX > se interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de marzo de 2013, punto núm. 2013JG00692.

RESULTANDO que por el citado acuerdo se instaba, entre otros, al agente ahora recurrente a devolver en el plazo máximo de 45 días los importes que se señalan, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para manifestar su conformidad con las liquidaciones giradas, advirtiéndoles que, en otro caso, se incoará el correspondiente expediente disciplinario.

CONSIDERANDO que la interposición del Recurso de Reposición mencionado a de entenderse como manifestación de su disconformidad con las liquidaciones giradas; por lo que resulta procedente al incoación del correspondiente expediente disciplinario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Desestimar el recurso de reposición mencionado, cuya virtualidad no es otra que la de poner de manifiesto a esta Corporación la disconformidad con la liquidación girada.
2. Proceder a la incoación del correspondiente expediente disciplinario al guardia de la Policía Local < XXXXX >, designando como instructora del mismo a < XXXXX > y como Secretario a < XXXXX >, ambos Técnicos de Administración General de esta administración.

2013JG01142.- Dada cuenta del escrito con registro de entrada nº 2013E10939, por el que la empresa Primeria Consulting, S.L., adjudicataria del contrato administrativo de suministro de hardware varios para la Policía Local de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en tal concepto.

CONSIDERANDO que de conformidad con el contrato, el plazo de garantía sería de dos años contados a partir de la recepción del suministro; y constando en el expediente Acta de Recepción de fecha 17 de diciembre de 2010.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG01143.- Dada cuenta del escrito con registro de entrada nº 2013E10937, por el que la empresa Primeria Consulting, S.L., adjudicataria del contrato administrativo de servicios para la implantación de una intranet administrativa para la Policía Local de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en tal concepto.

CONSIDERANDO que de conformidad con el contrato, el plazo de garantía sería de un año contados a partir de la recepción del suministro; y constando en el expediente Acta de Recepción de fecha 17 de diciembre de 2010 y cumplidos los requerimientos de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG01144.- Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL para adjudicar el contrato de Servicios para desarrollo de la Acción Formativa "Curso Operaciones de grabación y tratamiento de datos", cofinanciado por Fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN.

Vista la documentación del expediente y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación con el siguiente resultado: Único.- LA ACADEMIA DE VALDEPEÑAS, S.L., se compromete al cumplimiento del contrato de referencia por el precio alzado de 21.000,00 euros exento I.V.A.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 151 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y como requisito previo a la adjudicación del contrato de referencia, con fecha 6 de mayo de 2013 resulta notificado al licitador cuya oferta resulta más ventajosa, LA ACADEMIA DE VALDEPEÑAS, S.L., requerimiento para que en plazo de 10 días hábiles presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

CONSIDERANDO que con fecha 9 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la documentación requerida a LA ACADEMIA DE VALDEPEÑAS, S.L. cumpliendo el requerimiento formulado en tiempo y forma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Primero.- Adjudicar el contrato de Servicios para el desarrollo de la Acción Formativa "Curso Operaciones de grabación y tratamiento de datos", cofinanciado por Fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN", a la entidad LA ACADEMIA DE VALDEPEÑAS, S.L., con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, por el precio alzado de 21.000,00 euros (exento I.V.A.), por ser la proposición más ventajosa.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato en el plazo de 10 días, en los términos que establece el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2013JG01145.-

RESULTANDO: que siguiendo instrucciones de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se remiten Informes-Propuesta de Denuncia por infracciones de las ORDENANZAS MUNICIPALES, LEY 1/1992, DECRETO DE ALCALDIA del 16-02-2011, con Num. 2011D00209, Regulador de las Normas de la OVP, Art. 13 para la designación de Secretario e Instructor con el objeto del inicio de los correspondientes expedientes sancionadores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: nombramiento de Secretario para el inicio de los expedientes sancionadores, debiéndose este un miembro de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO: nombrar a D. A. Cecilio Moreno Hurtado de Mendoza, Instructor de los expedientes sancionadores.

TERCERO: Dar inicio a los expedientes sancionadores a que pudieran dar lugar la infracción.

2013JG01146.-

RESULTANDO que < XXXXX > con < XXXXX >, presenta escrito de alegaciones en relación a la diligencia de Liquidación emitida por el Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial, correspondiendo esta al expediente sancionador num. 774-2011.

CONSIDERANDO que realizadas las gestiones oportunas queda acreditado que son ciertas las alegaciones presentadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder al archivo del Expediente Sancionador Num. 774-2011, dejando sin efecto la diligencia de liquidación y comunicarlo al servicio de recaudación ejecutiva.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



SEGUNDO: En caso de haberse procedido a la ejecución de la diligencia de embargo de dicho expediente sancionador, proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2013JG01147.-

RESULTANDO que D. < XXXXX > con < XXXXX >, presenta escrito de alegaciones en relación a la diligencia de Liquidación emitida por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial, correspondiendo esta al expediente sancionador num. 6227-2011.

CONSIDERANDO que realizadas las gestiones oportunas queda acreditado ser ciertas las alegaciones presentadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder al archivo del Expediente Sancionador Num. 6227-2011, dejando sin efecto la diligencia de liquidación y comunicarlo al servicio de recaudación ejecutiva

SEGUNDO: En caso de haberse procedido a la ejecución de la diligencia de embargo de dicho expediente sancionador, proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2013JG01148.- Dada cuenta del escrito de D. Miguel Angel Perea Fernández formulando reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los daños sufridos en su vehículo matrícula M-5219-OX cuando el día 30 de noviembre de 2012 en la calle Seis de Junio se encontraba aparcado a la izquierda (en sentido contrario a la marcha) el camión IVECO matrícula 9017GMJ, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuando su vehículo llegó a la altura del camión y se encontraba en paralelo con él, de forma repentina salió de la parte derecha del camión el pie de sujeción de la grúa, que al parecer iba a ser utilizada para colocar un árbol de Navidad en una plaza pública próxima al lugar de los hechos, golpeando la puerta delantera derecha del automóvil de mi propiedad, que resultó con daños valorados en 610,87 euros según copia de factura adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2013JG01149.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > por el que solicita la ampliación de cinco a seis plazas de la licencia número 7 de la que es titular, que ejerce con vehículo monovolumen Peugeot 802 matrícula 4498FTG adaptado para minusválidos, y que acredita documentalmente que tiene autorización de la Delegación de Transporte de Ciudad Real y de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 19 de abril de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado ampliando la licencia de taxi número 7 de cinco a seis plazas, haciendo constar que la autorización es exclusivamente para el transporte de personas con movilidad reducida.

2013JG01150.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en el que, figurando su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 07JG2508 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2007, solicita se le de de baja en dicho Registro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG01151.- Dada cuenta de la sentencia número 70/2013 de 24 de Abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 668/2011 seguido en ese Juzgado por

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



recurso contencioso administrativo contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2011 que desestima recurso contra liquidación tasa por ocupación de vía pública por bolardo de seguridad del primer trimestre de 2011 interpuesto por < XXXXX >y en cuyo fallo se desestima dicho recurso declarando ajustada a derecho dicha resolución y en consecuencia no haber lugar a su anulación desestimando íntegramente los restantes pedimentos de la demanda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procedimiento al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2013JG01152.- Dada cuenta de la sentencia número 69/2013 de 24 de Abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 834/2011 seguido en ese Juzgado por recurso contencioso administrativo contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2011 que desestima recurso contra liquidación tasa por ocupación de vía pública por bolardo de seguridad del segundo trimestre de 2011 interpuesto por < XXXXX >y en cuyo fallo se desestima dicho recurso declarando ajustada a derecho dicha resolución y en consecuencia no haber lugar a su anulación desestimando íntegramente los restantes pedimentos de la demanda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2013JG01153.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >2013JG01154.- Dada cuenta del escrito presentado por D. Massimiliano Orsini formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 28 de septiembre de 2012 cuando circulaba por la calle Inés Ibáñez Braña a la altura del nº 11 cayó en una zanja situada en dicha calle, daños que valora en 360,68 euros según copia de factura adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2013JG01155.- Dada cuenta del error observado en la propuesta de decreto PJ2013RJP00089 de 9 de Mayo de 2013 por la que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de D. Miguel Angel Perea Fernández, en el punto 3º donde dice: "Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. de Valdepeñas", debe decir: "Dar traslado de dicha reclamación a la SOLISS Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija con quien este Ayuntamiento tiene contratada la póliza nº 1126590007".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar la propuesta PJ2013RJP00089 en su punto 3º en los términos arriba expuestos.

2013JG01156.- Dada cuenta del recibo de recobro emitido por SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA por una cantidad de 167 euros correspondiente al 10% del valor de la reparación de los daños materiales por importe de 1.667,40 euros del siniestro que tuvo lugar el día 21-02-2013 cuando al retirar una chapa grande con la pluma de la grúa matrícula 9017-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



GMJ golpea una pared propiedad de D. Macario Rosales García rompiendo un latiguillo y manchando de aceite la pared.

Considerando que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza nº 1126590007 de Responsabilidad Civil con SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con una franquicia por daños del 10%.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Abonar a SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA la cantidad de 167 euros importe correspondiente al 10% de la franquicia estipulada en la póliza anteriormente mencionada.

2013JG01157.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX >titular del documento de identidad <XXXXX >titular del documento de identidad <XXXXX >.

2013JG01158.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX >titular del documento de identidad <XXXXX >titular del documento de identidad <XXXXX >.

2013JG01159.- Dada cuenta de la sentencia 87 de 15 de Abril de 2013 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de Contencioso Administrativo, Sección 1 de Albacete en relación con el recurso de apelación 263/2011 interpuesto contra sentencia 532 de 29 de Noviembre de 2010 dictada en el Procedimiento Ordinario 185/2008 que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por <XXXXX >contra resoluciones de 5 de Febrero de 2008 y 1 de Abril de 2008 y que reconocía el derecho del demandante a ser indemnizado.

Visto el fallo de la sentencia 87 mediante el que se estima el recurso de apelación interpuesto por Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros contra la sentencia 532 de 29 de Noviembre de 2010, la cual declara contraria a Derecho y anula y desestima el recurso contencioso administrativo formulado por <XXXXX >contra la mercantil Zurich España.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia 87 de 15 de Abril de 2013 procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2013JG01160.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a Antonia Balbuena del Fresno, como madre del menor Raúl Collado Balbuena, informando de los daños sufridos por su hijo cuando éste se encontraba jugando en la zona infantil del Parque de Fátima sufrió una caída debido al mal estado de conservación de la misma, resbalando con las semillas o frutos de los árboles llamados Cinamomos existentes en el suelo del parque infantil, provocándole graves lesiones.

Resultando que en el mencionado escrito, la interesada solicita se le faciliten los datos de la entidad aseguradora que tiene cubierta la responsabilidad civil y copia de la póliza suscrita.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Poner en conocimiento de la interesada que este Ayuntamiento tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil con la aseguradora MAPFRE a través de la Correduría de Bravo y Cía, sita en la calle Pintor Mendoza, nº 71 de Valdepeñas, pudiendo pasarse por esa oficina al objeto de que le faciliten la documentación solicitada.

2º.- Informar así mismo que se ha puesto en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente los hechos acaecidos.

2013JG01161.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a Paloma Maroto Ruiz formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su persona el día 8 de mayo de 2013 cuando caminaba por la Av. 1º de Julio a la altura de la Policía Local sufrió una caída debido a que la acera está estropeada y las baldosas se encuentran desprendidas y levantadas en esa zona, lo que le ocasiona diversas magulladuras, daños que no valora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2. Asimismo, se dice expresamente que “se detectan servicios no incluidos en la tarifa plana, ya que son accesos o suscripciones de Pago por servicio, (...). Estos servicios se contratan siempre a petición del usuario, mediante accesos desde aplicaciones instaladas en el móvil o desde páginas Web, que siempre pedirán la aceptación por parte del usuario a pagar mostrando los términos y condiciones de la contratación”.
3. Se indica también que el servicio contratado se denomina Mobile Apps o MobApps 900649105 (descrito en la Web como PlayPlanet), tratándose de un portal de juegos. Dicho servicio desde el momento de su contratación factura 4,83 euros (IVA incluido) semanalmente, incluyéndose esta información en su Web. La contratación la realiza el usuario de la línea, confirmándola mediante clave enviada por SMS.

Segundo. Mediante acuerdo nº 2013JG00516, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de Febrero de 2013, se dispone la apertura del referido expediente disciplinario. Como primer trámite del mismo se ha tomado declaración al presunto inculpado, el cual presenta escrito de alegaciones que queda incorporado al expediente. Además, manifiesta verbalmente, contestando a las preguntas que se formulan, lo siguiente:

1. Que desconoce el número de la línea que tiene asignada.
2. Que el Terminal en cuestión sólo lo utiliza él, aunque al no tener clave de acceso es posible “que al dejarla en carga esté accesible a otras personas”.
3. Reconoce “haber usado la tablet para cuestiones distintas a las del trabajo, pero para uso de servicios gratuitos”. Asimismo, reconoce “que fueron informados que el uso de la tablet era para asuntos de trabajo”.
4. Que ellos (los Agentes) son los “responsables de la tablet fuera y dentro del horario de trabajo, por lo que se la lleva a casa”.

Tercero. De lo anterior se desprende que los servicios de pago no incluidos en la tarifa plana Internet Plus han sido contratados por el usuario del Terminal en cuestión, el cual debe mostrar su aceptación a las condiciones de la contratación (a través de clave enviada por SMS). Es decir, hay que iniciar el proceso de contratación y confirmarlo mediante la aceptación de las condiciones. Lo de menos, en este caso, es quién ha contratado dicho servicio (que salvo prueba en contrario debe presumirse que ha sido la persona a la que se ha asignado el Terminal), ya que lo fundamental es quién es el responsable del Terminal. Y de esto no hay duda: es responsable el Agente al que se le asigna, como el mismo reconoce, y lo es durante todo el día ya que disponen (los Agentes) de él no sólo durante la jornada de trabajo.

De conformidad con los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del expediente disciplinario se han seguido las formalidades previstas en la normativa vigente. Así, ha sido incoado por el órgano municipal con competencia para ello (art. 150.1.a) del RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL), habiéndose dado audiencia al interesado (art. 149.2 TRRL y art. 98 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP) y quedando pendiente el notificar

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+51pss4r846DjFEphFW					



al mismo la presente propuesta de resolución a fin de que pueda formular alegaciones por plazo de diez días (arts. 42 y 43 del R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado.- RRD, en relación con art. 150.4 TRRL). Transcurrido dicho plazo se remitirá el expediente al órgano que ordenó su incoación, el cual lo elevará al órgano competente para que proceda a dictar la resolución que corresponda (art. 44 RRD).

Segundo. En cuanto al fondo del asunto, el art. 8 del RRD, en su letra e), establece que es falta leve "el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario", siendo uno de ellos administrar "los recursos y bienes públicos con austeridad", sin utilizarlos en provecho propio y velando siempre por su conservación (art. 54.5 EBEP). La comisión de esta falta debe ser corregida, en este caso, atendiendo a las circunstancias descritas en el art. 96.3 del EBEP, con la sanción de apercibimiento (art. 96.1.f) EBEP).

Tercero. No obstante lo anterior, el art. 94.1 del EBEP prevé que las "Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio (...), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial (...) que pudiera derivarse de tales infracciones". En el mismo sentido, el art. 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ-PAC, integrado en el régimen de la responsabilidad patrimonial de la Administración y de sus empleados, establece que "la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños o perjuicios causados en sus bienes o derechos (...)".

Por todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 18.2 y 43 del RRD, se PROPONE:

Primero. Imponer a < XXXXX > la sanción de apercibimiento por la comisión de la infracción mencionada, recordándole el deber que tiene como empleado público de utilizar los recursos y bienes públicos con austeridad, no usándolos en provecho propio, velando siempre por su conservación y haciéndose responsable de aquellos que tenga personalmente asignados.

Segundo. De acuerdo con los arts. 94.1 del EBEP y 145.3 de la LRJ-PAC, incoar, en su caso, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la infracción cometida.

Tercero. Conceder a < XXXXX > un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente."

Resultando que la propuesta de resolución transcrita resultó notificada al expedientado con fecha 25 de marzo de 2013, quien presenta escrito de alegaciones con fecha 4 de Abril de 2013.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Visto el escrito de alegaciones presentado por el < XXXXX >, de fecha 4 de Abril de 2013 (con nº de registro de entrada 2013E08389), del que cabe hacer las siguientes apreciaciones:

1. Niega rotundamente el haber utilizado la tablet para fines distintos a los del trabajo, a pesar de que en su comparecencia consta que reconoce "haber usado la tablet para cuestiones distintas a las del trabajo, pero para uso de servicios gratuitos". Dando por buena la versión inicial, no cabe sino reiterar que el empleado municipal ha infringido el deber que tiene de utilizar los recursos y bienes públicos con austeridad, no usándolos en provecho propio y haciéndose siempre responsable de los mismos.
2. Achaca al Ayuntamiento responsabilidad por no haber dado un curso de formación a los Agentes del Cuerpo de Policía Local acerca del uso de la tablet. Este argumento no puede admitirse por dos razones: la primera, porque no hace falta ningún curso de formación para saber que la tablet no puede ser usada como portal de juegos, y la segunda, porque el propio Agente reconoció en su comparecencia "que fueron informados que el uso de la tablet era para asuntos de trabajo".

Así pues, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del RRD, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, órgano que acordó la incoación del procedimiento, lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero. No admitir las alegaciones formuladas por el < XXXXX >.

Segundo. Imponer a < XXXXX > la sanción de apercibimiento por la comisión de la infracción mencionada, recordándole el deber que tiene como empleado público de utilizar los recursos y bienes públicos con austeridad, no usándolos en provecho propio, velando siempre por su conservación y haciéndose responsable de aquellos que tenga personalmente asignados.

Tercero. De acuerdo con los arts. 94.1 del EBEP y 145.3 de la LRJ-PAC, incoar expediente para determinar la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la infracción cometida.

2013JG01163.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados de un escrito del Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad por el que se da traslado, en nombre de la Corporación Municipal y en el de todos los vecinos del Municipio, del acuerdo plenario adoptado por unanimidad en sesión de 5-4-2013 agradeciendo a este Ayuntamiento el apoyo prestado para el reconocimiento institucional por la UNESCO del título de Señorío de Quevedo para Torre de Juan Abad.

2013JG01164.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Dada cuenta del expediente disciplinario que se sigue contra el funcionario de Policía Local < XXXXX >.

Resultando que con fecha 26 de Marzo de 2013 se dictó la siguiente propuesta de resolución:

“En relación con el expediente disciplinario incoado por este Ayuntamiento al Agente del Cuerpo de Policía Local nº 227-401, como consecuencia de los consumos facturados en el año 2012 por la contratación de servicios no incluidos en la tarifa plana del Terminal Tablet Samsung Galaxy Tab, asignado a dicho Agente, del mismo se desprenden los siguientes ANTECEDENTES:

Primero. Por la Alcaldía de este Ayuntamiento fue incoado expediente nº 2013ALC00016 al objeto de reclamar al indicado Agente (< XXXXX >) la devolución del importe facturado referido en el párrafo anterior. En dicho expediente consta informe de los Servicios Informáticos, mereciendo destacar del mismo lo siguiente:

4. Se indica que “se observan algunos accesos al Servicio Mail Movistar (de uso gratuito), algunos SMS enviados (al precio de 0,15 más IVA) y servicios de acceso a contenidos Videostreaming (contenido que puede ser gratuito o no en función del proveedor de la emisión de ese servicio)”.
5. Asimismo, se dice expresamente que “En este caso los accesos a contenido de video en streaming, corresponden a una suscripción contratada con DIGITAL+ que factura mensualmente 5€ más IVA por el acceso a determinados contenidos gratuitos con la suscripción y otros fuera de la misma, como es el caso de varios conceptos que aparecen en el detalle como Paquete Fútbol, facturado puntualmente por la visualización de algún partido de fútbol de pago por un importe de 4€ más IVA en cada contratación por el mencionado concepto”.

Segundo. Mediante acuerdo nº 2013JG00636, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de Marzo de 2013, se dispone la apertura del referido expediente disciplinario. Como primer trámite del mismo se ha tomado declaración al presunto inculpado, el cual ha manifestado, contestando a las preguntas formuladas, lo siguiente:

5. Que desconoce el número de la línea que tiene asignada.
6. Que él no contrató en ningún momento el servicio Digital Plus ni nada referido al Canal Plus, y que se accedía directamente a través de la aplicación de la Tablet que tenían asignada como herramienta de trabajo con solo pulsar un icono de libre acceso.
7. Que él nunca ha entrado en lo que costaba dinero, sin saber si los menús que ha abierto estuvieran suponiendo un coste para el Ayuntamiento.
8. Reconoce haber usado la tablet para cuestiones distintas a las del trabajo, pero siempre pensando que eran servicios gratuitos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Tercero. De lo anterior se desprende que los servicios de pago no incluidos en la tarifa plana Internet Plus han sido contratados por el usuario del Terminal en cuestión. Suponiendo incluso que se desconociese el coste que implicaba tal contratación, se trata de un uso inadecuado de una herramienta de trabajo, las cuales deben ser utilizadas, exclusivamente, para el fin que tienen asignado como tales.

De conformidad con los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del expediente disciplinario se han seguido las formalidades previstas en la normativa vigente. Así, ha sido incoado por el órgano municipal con competencia para ello (art. 150.1.a) del RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL), habiéndose dado audiencia al interesado (art. 149.2 TRRL y art. 98 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP) y quedando pendiente el notificar al mismo la presente propuesta de resolución a fin de que pueda formular alegaciones por plazo de diez días (arts. 42 y 43 del R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado.- RRD, en relación con art. 150.4 TRRL). Transcurrido dicho plazo se remitirá el expediente al órgano que ordenó su incoación, el cual lo elevará al órgano competente para que proceda a dictar la resolución que corresponda (art. 44 RRD).

Segundo. En cuanto al fondo del asunto, el art. 8 del RRD, en su letra e), establece que es falta leve "el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario", siendo uno de ellos administrar "los recursos y bienes públicos con austeridad", sin utilizarlos en provecho propio (art. 54.5 EBEP). La comisión de esta falta debe ser corregida, en este caso, atendiendo a las circunstancias descritas en el art. 96.3 del EBEP, con la sanción de apercibimiento (art. 96.1.f) EBEP).

Tercero. No obstante lo anterior, el art. 94.1 del EBEP prevé que las "Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio (...), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial (...) que pudiera derivarse de tales infracciones". En el mismo sentido, el art. 145.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ-PAC, integrado en el régimen de la responsabilidad patrimonial de la Administración y de sus empleados, establece que "la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños o perjuicios causados en sus bienes o derechos (...)".

Por todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 18.2 y 43 del RRD, se PROPONE:

Primero. Imponer a < XXXXX > la sanción de apercibimiento por la comisión de la infracción mencionada, recordándole el deber que tiene como empleado público de utilizar los recursos y bienes públicos con austeridad, no usándolos en provecho propio, velando siempre por su conservación y haciéndose responsable de aquellos que tenga personalmente asignados.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



Segundo. De acuerdo con los arts. 94.1 del EBEP y 145.3 de la LRJ-PAC, incoar, en su caso, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la infracción cometida.

Tercero. Conceder a < XXXXX > un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente

Resultando que la propuesta de resolución transcrita resultó notificada al expedientado con fecha 1 de Abril de 2013.

Resultando que en el plazo de diez días concedido no se han formulado alegaciones ni se ha presentado documentación alguna.

Así pues, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del RRD, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, órgano que acordó la incoación del procedimiento, lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero. Imponer a < XXXXX > la sanción de apercibimiento por la comisión de la infracción mencionada, recordándole el deber que tiene como empleado público de utilizar los recursos y bienes públicos con austeridad, no usándolos en provecho propio, velando siempre por su conservación y haciéndose responsable de aquellos que tenga personalmente asignados.

Segundo. De acuerdo con los arts. 94.1 del EBEP y 145.3 de la LRJ-PAC, incoar expediente para determinar la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la infracción cometida.

2013JG01165.- Vistas las solicitudes presentadas por el personal de Secretaría para la aprobación del Plan de Vacaciones 2013:

ESTADISTICA Y RUSTICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO 2014	TOTAL SOLICITADOS
< XXXXX > (Guarda Rural)	1 al 12 (excepto el 9)	1 al 16				19
< XXXXX > (Guarda Rural)		19 al 31	1 al 9			15
< XXXXX > (Administrativo Jefe)	22 al 31	1 al 2	4 al 17	23 al 27		22
< XXXXX > (Auxiliar Administrativo)		7 al 31	1 al 3	Día 30	2 Y 3	22
< XXXXX > (Auxiliar Administrativo)	29 al 31	1 al 2				5

REGISTRO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL SOLICITADOS
-----------------	--------------	---------------	-------------------	--------------------------

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 89
	MANUEL JESÚS VILAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



< XXXXX > (Administrativo)		16 al 31	1 al 18	22
< XXXXX > (Auxiliar Administrativo)	15 al 31	1 al 13		21

ATENCIÓN AL CIUDADANO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL SOLICITADOS
< XXXXX > (Auxiliar Administrativo)	1 al 5	6 al 9 Día 16	2 al 9	23 al 27	18

ORDENANZAS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL SOLICITADOS
< XXXXX > (Encargado)		1 al 31		20
< XXXXX >	1 al 30			22
< XXXXX >		15 al 31	1 al 8	15

PERSONAL	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL SOLICITADOS
< XXXXX > (Técnico Gestión Personal)	26 al 30	1 al 8	19 al 23	13 al 18	17
< XXXXX > (Administrativo)		19 al 31	1 al 16		19
< XXXXX > (Auxiliar Administrativo)	10 al 14		28 al 31	1 al 5	12

ARCHIVO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL SOLICITADOS
< XXXXX > (Archivera)			6 al 30	18
< XXXXX > (Ayudante)	26 al 28	Día 5 11 al 31		19

SECRETARIA	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL SOLICITADOS
< XXXXX > (Secretario gral.)			16 al 31	1 al 16		21
< XXXXX > (TAG)			1 al 31			20
< XXXXX > (Administrativo)		22 al 31	1 al 14			17
< XXXXX > (Administrativo)	26 al 28		16 al 31	1 al 5		18
< XXXXX > (TAG)				Día 30	1 al 7	6
< XXXXX > (Administrativo Jefe)			6 al 31	1 al 5		22

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar dicho Plan de Vacaciones para el año 2013.

2013JG01166.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX > en el que, figurando su inscripción con < XXXXX >, en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2012D01637 de fecha 14 de septiembre de 2012, solicita se le de baja en dicho Registro por haberse extinguido la relación con su pareja.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Acceder a lo solicitado.

2013JG01167.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, trabajadora laboral temporal de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios en la < XXXXX >” como < XXXXX >, en el cual solicita una licencia de asuntos propios no retribuida del 23 de mayo de 2013 al 31 de julio de 2013, por motivos familiares.

CONSIDERANDO que el artículo 14, apartado d) del Convenio Colectivo de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas dice que “asimismo podrá concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder de cuatro meses cada dos años”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, concediendo la licencia por asuntos propios sin remuneración alguna del 23 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr.Tte.deAlcalde D.FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

2013JG01168.- **RESULTANDO** que visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. < XXXXX >contra las liquidaciones complementarias emitidas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente 2009/003/334.

CONSIDERANDO que inicialmente, en el expediente del año 2009, se emitieron liquidaciones teniendo en cuenta las fechas que figuraban en el apartado "TITULO" del protocolo de aceptación y adjudicación de herencia y desde el fallecimiento de la esposa y madre, respectivamente, el 1/03/2001.

Con la revisión ordenada por Alcaldía, se comprueba el expediente y se solicitan a Notaría los protocolos anteriores (309/2002 y 479/2002 emitidos por el Notario D. Álvaro Obando Bigeriego y el protocolo 1176/1997 emitido por D^a. María Elisa Lasanta Rodríguez), de los que se desprende que el causante Valentín Aguilar González, era titular del inmueble de la siguiente forma: **25%** por herencia al fallecimiento de su madre el 3/3/1966 - **37,50%** por compraventa en régimen ganancial el 16/11/1972 y el restante **37,50%** por herencia al fallecimiento de su esposa.

Al rectificar los datos del expediente con los porcentajes antes indicados, genera las liquidaciones complementarias que se han producido en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Dado que se trata de liquidación complementaria de la realizada en noviembre de 2009, al haber comprobado que existe error en el número de años a tener en cuenta como fecha del título anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, artículo 68.1.a), interrupción de los plazos de prescripción, no procede estimar el recurso mencionado, manteniendo la liquidación recurrida.-

2013JG01169.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación del recibo emitido en concepto de I.V.T.M. ejercicio 2013, del vehículo matrícula CR-8754-T, alegando que el mismo fue dado de baja definitivamente en mayo de 2012.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del historial del vehículo, donde se acredita que el mismo fue dado de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, en fecha 10 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado anulando el recibo con nº de liquidación 08700399536-13001, por importe de 124,46 Euros, del ejercicio 2013, dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

2013JG01170.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula SA-3367-V, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 28 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 4 de junio de 1984.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º punto 1) dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



fabricación o si no se conociera, la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 28 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG01171.- RESULTANDO que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2012, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-8754-T al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud copia de los antecedentes del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 10 de mayo de 2012, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2012, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 62,23 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01172.- RESULTANDO que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-9606-V al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 30 de abril de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 164,78 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 124,34 Euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG01173.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula M-0421-GF, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 28 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 8 de enero de 1985.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 28 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG01174.- **RESULTANDO** que visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. <XXXXX >contra las liquidaciones complementarias emitidas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente 2009/003/334.

CONSIDERANDO que inicialmente, en el expediente del año 2009, se emitieron liquidaciones teniendo en cuenta las fechas que figuraban en el apartado "título" del protocolo de aceptación y adjudicación de herencia y desde el fallecimiento de la esposa y madre, respectivamente, el 1/03/2001.

Con la revisión ordenada por Alcaldía, se comprueba el expediente y se solicitan a Notaría los protocolos anteriores (309/2002 y 479/2002 emitidos por el Notario D. Álvaro Obando Bigeriego y el protocolo 1176/1997 emitido por D^a. María Elisa Lasanta Rodríguez), de los que se desprende que el causante Valentín Aguilar González, era titular del inmueble de la siguiente forma: **25%** por herencia al fallecimiento de su madre el 3/3/1966 - **37,50%** por compraventa en régimen ganancial el 16/11/1972 y el restante **37,50%** por herencia al fallecimiento de su esposa.

Al rectificar los datos del expediente con los porcentajes antes indicados, genera las liquidaciones complementarias que se han producido en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dado que se trata de liquidación complementaria de la realizada en Noviembre de 2009, al haber comprobado que existe error en el número de años a tener en cuenta como fecha del título anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 68.1.a), interrupción de los plazos de prescripción, no procede estimar el recurso mencionado, manteniendo la liquidación recurrida.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



2013JG01175.- Aprobación del expediente núm. 2013ADT00362 de ESCRITO D^a. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR MORA INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EMITIDAS AL EXPEDIENTE DE PLUSVALIA 2009/003/334 POR IMPORTE DE 522,12 EUROS.

RESULTANDO que visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. < XXXXX >contra las liquidaciones complementarias emitidas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente 2009/003/334.

CONSIDERANDO que inicialmente, en el expediente del año 2009, se emitieron liquidaciones teniendo en cuenta las fechas que figuraban en el apartado "titulo" del protocolo de aceptación y adjudicación de herencia y desde el fallecimiento de la esposa y madre, respectivamente, el 1/03/2001.

Con la revisión ordenada por Alcaldía, se comprueba el expediente y se solicitan a Notaría los protocolos anteriores (309/2002 y 479/2002 emitidos por el Notario D. Álvaro Obando Bigeriego y el protocolo 1176/1997 emitido por D^a. María Elisa Lasanta Rodríguez), de los que se desprende que el causante Valentín Aguilar González, era titular del inmueble de la siguiente forma: **25%** por herencia al fallecimiento de su madre el 3/3/1966 - **37,50%** por compraventa en régimen ganancial el 16/11/1972 y el restante **37,50%** por herencia al fallecimiento de su esposa.

Al rectificar los datos del expediente con los porcentajes antes indicados, genera las liquidaciones complementarias que se han producido en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dado que se trata de liquidación complementaria de la realizada en noviembre de 2009, al haber comprobado que existe error en el número de años a tener en cuenta como fecha del título anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 68.1.a), interrupción de los plazos de prescripción, no procede estimar el recurso mencionado, manteniendo la liquidación recurrida.-

2013JG01176.- **RESULTANDO** que visto el recurso de reposición interpuesto por D. < XXXXX >contra las liquidaciones complementarias emitidas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente 2009/003/334.

CONSIDERANDO que inicialmente, en el expediente del año 2009, se emitieron liquidaciones teniendo en cuenta las fechas que figuraban en el apartado "titulo" del protocolo de aceptación y adjudicación de herencia y desde el fallecimiento de la esposa y madre, respectivamente, el 1/03/2001.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Con la revisión ordenada por Alcaldía, se comprueba el expediente y se solicitan a Notaría los protocolos anteriores (309/2002 y 479/2002 emitidos por el Notario D. Álvaro Obando Bigeriego y el protocolo 1176/1997 emitido por D^a. María Elisa Lasanta Rodríguez), de los que se desprende que el causante Valentín Aguilar González, era titular del inmueble de la siguiente forma: **25%** por herencia al fallecimiento de su madre el 3/3/1966 - **37,50%** por compraventa en régimen ganancial el 16/11/1972 y el restante **37,50%** por herencia al fallecimiento de su esposa.

Al rectificar los datos del expediente con los porcentajes antes indicados, genera las liquidaciones complementarias que se han producido en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dado que se trata de liquidación complementaria de la realizada en noviembre de 2009, al haber comprobado que existe error en el número de años a tener en cuenta como fecha del título anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 68.1.a), interrupción de los plazos de prescripción, no procede estimar el recurso mencionado, manteniendo la liquidación recurrida.-

2013JG01177.- **RESULTANDO** que visto el recurso de reposición interpuesto por D^a. < XXXXX > contra las liquidaciones complementarias emitidas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del expediente 2009/003/334.

CONSIDERANDO que inicialmente, en el expediente del año 2009, se emitieron liquidaciones teniendo en cuenta las fechas que figuraban en el apartado "título" del protocolo de aceptación y adjudicación de herencia y desde el fallecimiento de la esposa y madre, respectivamente, el 1/03/2001.

Con la revisión ordenada por Alcaldía, se comprueba el expediente y se solicitan a Notaría los protocolos anteriores (309/2002 y 479/2002 emitidos por el Notario D. Álvaro Obando Bigeriego y el protocolo 1176/1997 emitido por D^a. María Elisa Lasanta Rodríguez), de los que se desprende que el causante Valentín Aguilar González, era titular del inmueble de la siguiente forma: **25%** por herencia al fallecimiento de su madre el 3/3/1966 - **37,50%** por compraventa en régimen ganancial el 16/11/1972 y el restante **37,50%** por herencia al fallecimiento de su esposa.

Al rectificar los datos del expediente con los porcentajes antes indicados, genera las liquidaciones complementarias que se han producido en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+51pss4r846DjFEphFW					



Dado que se trata de liquidación complementaria de la realizada en Noviembre de 2009, al haber comprobado que existe error en el número de años a tener en cuenta como fecha del título anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 68.1.a), interrupción de los plazos de prescripción, no procede estimar el recurso mencionado, manteniendo la liquidación recurrida.-

Vuelve a incorporarse a la sesión el Sr.Tte.de Alcalde D.FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

2013JG01178.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. <XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca SUZUKI GRAND VITARA, matrícula 1509BVM, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29-02-2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

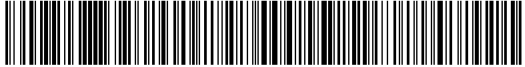
- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurren en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lps4r846DjFEphFW					



g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

CONSIDERANDO que adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del último recibo de I.V.T.M. , abonado.-
- Copia del permiso de conducción a su nombre.-
- Copia del documento expedido por la Consejería de Bienestar Social, por el que acredita tener reconocido un porcentaje global de discapacidad del 41 %, porcentaje de factores sociales complementarios del 7 % y un grado total de minusvalía del 48 % con carácter definitivo.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- Copia del permiso de circulación, en la que consta transferencia a nombre del solicitante con fecha 11-04-2013.-
- Informe Oficial de Salud, detallando literalmente "''''El paciente tiene una minusvalía derivada de su patología discal y osteoarticular cuya evolución está siendo progresiva, limitando aun más su autonomía, por lo que necesita vehículo para su desplazamiento''''''''".-
- Informe fisioterápico, detallando su dificultad de realizar una marcha prolongada.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dado que no queda acreditado el destino del vehículo conforme a lo estipulado en esta Norma, apartado d.), no procede acceder a lo solicitado.-

2013JG01179.- Dada CUENTA del escrito registrado de entrada con nº 2013E11371, por el que la entidad La Academia de Valdepeñas, S.L., adjudicataria del contrato de Servicios para la impartición de la Acción Formativa "Curso de Manipulador de Alimentos", cofinanciada por fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto por importe de 70 euros.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



CONSIDERANDO que de conformidad con el citado contrato, el plazo de garantía sería de 6 meses contados desde la finalización de la prestación sin que se produzcan reparos al efecto. Constando en el expediente la finalización de la prestación con fecha 30 de Mayo de 2012, sin que conste reparo alguno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG01180.- **RESULTANDO:**

1º.- Que con fecha 18 de Septiembre de 2012 resulta formalizado, previa tramitación de procedimiento en legal forma, el contrato de Obras del Proyecto de Urbanización de Bulevar calle Seis de Junio, Fase I, entre este Ayuntamiento y la mercantil Seranco, S.A.

2º.- Que con fecha 4 de Febrero de 2013 se recibe en el registro general de este Ayuntamiento burofax remitido por < XXXXX > en representación, que no acredita, de < XXXXX >, en virtud del cual expone y solicita lo siguiente:

- Que su representado es cesionario de un derecho de crédito que la mercantil < XXXXX > ostenta frente ala mercantil < XXXXX > como subcontratista de ésta en las obras de referencia, y ello en virtud de Escritura Pública de Cesión de Créditos de fecha 25 de enero de 2013, quedando su representado subrogado en todos los derechos y obligaciones que incumben a la mercantil acreedora frente a < XXXXX > por razón de la obra referida.

- En virtud de lo expuesto solicita de esta Administración la retención de toda cantidad que haya de abonarse al contratista de las obras de referencia por razón de las misas, en garantía de pago de las cantidades adeudadas a su representado, procediendo, en caso de falta de abono, a exigir la responsabilidad directa de esta Administración como propietaria de la obra.

CONSIDERANDO que la regulación de la subcontratación en el ámbito de la contratación pública aparece recogida en el artículo 227 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), conforme al cual:

- "4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato"

- "8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.”

CONSIDERANDO conforme a lo expuesto, que el subcontrato vincula exclusivamente al contratista y al subcontratista, y en el ámbito de los dos quedan circunscritos sus efectos, sin que la Administración contratante entable vínculo contractual alguno con el subcontratista, de modo que sólo y exclusivamente tiene frente a sí al contratista principal. Es decir, el subcontrato es una relación entre dos sujetos de derecho privado que constituyen entre ellos una relación jurídica sujetas a las normas de éste y respecto de las cuales la Administración no tiene atribuida, ni constitucional ni legalmente, la potestad para adoptar decisiones ejecutivas en relación con los incumplimientos en que puedan incurrir los contratistas respecto de sus subcontratistas; la potestad de resolver los conflictos entre los particulares corresponde de manera exclusiva y excluyente a la jurisdicción (artículos 117 de la Constitución Española y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), consecuentemente, no existe, como decíamos, norma constitucional ni legal que permita a esta Administración adoptar decisiones ejecutivas de retención a fin de facilitar el cobro de sus créditos a los subcontratistas.

En este sentido se expresan la Doctrina (Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 71/09, de 23 de Julio de 2010 y 36/2011, de 15 de Diciembre) y la Jurisprudencia (Sentencias de los tribunales Superiores de Andalucía y Cataluña de fechas 17 de Septiembre de 2001 -recurso núm. 343/2000- y 22 de Noviembre de 2005 -recurso núm. 1538/2002-, respectivamente).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG01181.- **VISTO** el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro de fecha 15/04/2013 dictado por la Dirección de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía, relativo a la Subvención concedida con fecha 20/09/2011 para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local María Jesús Fernández Álvarez y Eva García-Rojo Caro-Patón.

VISTA la resolución de fecha 20 de Septiembre de 2011 del Director General de Empleo del Sepecam por la que se acuerda conceder una subvención de 21.625,02 euros al Ayuntamiento de Valdepeñas para la contratación de María Jesús Fernández Álvarez y 22.100,61 Euros para la contratación de Eva Mª García-Rojo Caro-Patón desde el 17 de Agosto de 2011 al 16 de Agosto de 2012.

RESULTANDO que el periodo de contratación, de las citadas trabajadoras, del 10 de Octubre de 2011 al 16 de Agosto de 2011, fue inferior al periodo subvencionado, del 17 de Agosto de 2010 al 16 de Agosto de 2012.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



RESULTANDO por tanto que los importes requeridos, 3.218,07 euros de la AEDL María Jesús Fernández Álvarez y 2.992,67 euros de la AEDL Eva M^a García-Rojo Caro-Patón no fueron utilizados para los costes salariales correspondientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder al Reintegro de los fondos no utilizados correspondientes a los costes salariales de las dos AEDL's, 3.218,07 euros de la AEDL María Jesús Fernández Álvarez y 2.992,67 euros de la AEDL Eva M^a García-Rojo Caro-Patón, así como de los intereses devengados desde la fecha de pago de dicha subvención.

2013JG01182.- Vista la relación de facturas nº 10, de fecha 17 de Mayo de 2013, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe total asciende a **270.519,83€** (Doscientos setenta mil quinientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2013JG01183.- Dada cuenta de que mediante Decreto de Alcaldía 06DT038 de fecha 12 de Mayo de 2006, se aprobó la adscripción provisional en Comisión de Servicios, con efectos del día 15 de mayo de 2006, de < XXXXX >, para el puesto de Administrativo Jefe del Negociado de Actas.

Considerando que mediante Acuerdo 2012JG01029 de Junta de Gobierno Local de 21 de Mayo de 2012 se prorroga la citada comisión de servicios por un año más, con efectos del 15 de Mayo de 2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar la citada Comisión de Servicios a < XXXXX > por un año más, con efectos del 15 de Mayo de 2013.

2013JG01184.- Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de D^a Francisca Torija Pozo por los daños sufridos el día 31-12-2011, sin especificar la hora, tras sufrir una caída en la calle Pintor Mendoza c/v Pangino al tropezar con un bolardo de los que existen en la vía, sufriendo fractura de cabeza humeral y troquiter. Alegando que por dichos hechos se tramitaron Diligencias Previas Nº 21/22 ? en el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Valdepeñas, en las que recayó Auto de archivo con fecha 23 de Enero de 2012; sin que acompañara documento alguno que acreditará la tramitación de dichas diligencias penales, ni copia del mencionado Auto de archivo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Resultando que en sesión de Junta de Gobierno de 20 de Febrero de 2012, se adoptó el acuerdo 2012JG00297 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial y se solicitaba informe a la Oficina Técnica de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 22 de Marzo de 2012 se emite informe por la Policía Local en el que hace constar que no existe constancia de intervención por parte de funcionarios de ese cuerpo de policía.

Resultando que con fecha 12 de Abril de 2012 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se hace constar que no se tuvo conocimiento de tal hecho, si bien en repetidas ocasiones se tuvo que restituir un bolardo existente en la esquina de ambas calles al ser atropellado por vehículos pesados que invaden la zona delimitada como peatonal, por lo que desde el 2011 se colocó uno de los maceteros de hierro fundido existentes en la zona.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno de 16 de Abril de 2012, se adoptó el acuerdo 2012JG00784 por el que se concedía a la interesada un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 10 de Mayo de 2012 la interesada presenta escrito de alegaciones dentro del periodo de trámite de audiencia; adjuntando fotografía del lugar donde presuntamente sucedieron los hechos, en los aprecia sobresaliendo de la acera un resto de un bolardo, junto a un macetero metálico.

Resultando que con fecha 4 de Diciembre de 2012 D^a Francisca Torija Pozo, a través de su abogado D. Pedro Morales Arroyo, presenta escrito con valoración de daños.

Resultando que con fecha 28 de Diciembre de 2012 se remite copia del expediente administrativo al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha para la emisión del correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 7 de Febrero de 2013 se recibe dictamen del Consejo Consultivo en el que se requiere propuesta de resolución por parte del Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 21 de Febrero de 2013 se solicita informe al Arquitecto Técnico Municipal en relación con el escrito de alegaciones presentado por la interesada el día 10 de mayo de 2012.

Resultando que con fecha 25 de Febrero de 2013 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que si bien se admite la existencia del macetero a un lado de los restos de un bolardo, no puede comprobarse que la fotografía corresponde a la fecha en que sucedieron los hechos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Resultando que con fecha 1 de Marzo de 2013 se remite al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha propuesta de resolución del instructor del expediente.

Resultando que con fecha 25 de Abril de 2013 se recibe nuevo dictamen del Pleno del Consejo Consultivo en el que consta el siguiente dictamen:

“Que no habiendo sido acreditada relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños alegados por D^a Francisca Torija Pozo como consecuencia de la caída sufrida en una vía pública de dicha localidad al tropezar con la base de un bolardo, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada”

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el presente caso, aún acreditada la existencia de los daños causados, mediante los informes médicos aportados por la reclamante, no consta en el expediente el momento en que el siniestro tuvo lugar ni tampoco que la supuesta caída que provocó las lesiones estuviera causada por tropezar con unos restos de un bolardo sobresaliente en la acera.

En el plazo concedido para presentación de alegaciones y proposición de prueba por la reclamante, se presenta escrito en el que aunque se ratifica en la reclamación y se aporta fotografía no se propone prueba alguna que permita acreditar el necesario nexo causal.

La fotografía aportada con el escrito de alegaciones está presentada con fecha 10 de mayo de 2012, o sea habiendo transcurrido casi un año y medio desde que sucedieron los hechos, sin que exista constancia documental de que la fotografía corresponde a la fecha del siniestro 31 de mayo de 2011.

MLTE-98DBUJ

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tiene su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación por no acreditarse la concurrencia de responsabilidad municipal en la producción de los daños reclamados.

2013JG01185.- Dada cuenta del escrito presentado por D. Jesús Navarro Salido, funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, delegado sindical del Sindicato Profesional de Policía Local de Castilla La Mancha, por el que solicita se reconozca el derecho a crédito sindical de todos los delegados sindicales que legalmente y conforme a la ley tengan reconocida tal legitimación, y que en caso contrario sean contestados los anteriores escritos remitidos a la Junta de Gobierno en este mismo sentido.

Efectuada consulta a la consultoría de Derecho Local se ha evacuado por la misma la siguiente respuesta:

“Hay que determinar, en primer lugar, la obligación que tiene la Administración de reconocer la legitimidad del Delegado Sindical, en función de que reúna los requisitos exigidos, que cumpla la legalidad y que, en base a lo establecido en el art. 10.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical -LOLS- (EDL 1985/9019):“En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a mas de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.”

La Doctrina viene interpretando que deben concurrir las dos circunstancias, es decir:

- a) Un determinado número de funcionarios públicos en el ámbito de la sección sindical.
- b) La presencia del sindicato de procedencia en la Junta de Personal.

La Administración debe contar con al menos 250 funcionarios en la plantilla.

Las Secciones Sindicales que cumplan los dos requisitos tendrán derecho a designar como representantes a los Delegados Sindicales que les correspondan

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+51pss4r846DjFEphFW					



de acuerdo con la escala del art. 10.3 LOLS, teniendo en consideración que por acuerdo de las condiciones de trabajo de los funcionarios podrá ampliar el número, en caso contrario será:

De 250 a 750 trabajadores:	uno
De 751 a 2.000 trabajadores:	dos
De 2.001 a 5.000 trabajadores:	tres
De 5.001 en adelante:	cuatro

Ahora bien, las Secciones Sindicales podrán designar delegados sindicales que las representen aún sin cumplir los requisitos detallados anteriormente, pero éstos no tendrán los derechos y garantías establecidos para los legitimados, en el caso de personal funcionario los recogidos en el art. 41 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EDL 2007/17612), entre ellos un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la escala establecida en el artículo.

Para el disfrute del mismo habrá que tener en cuenta que según establece el EBEP "los miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios" es decir, entre miembros de la Junta podrán acumular crédito horario pero no entre miembros de la Junta y Delegados Sindicales.

Concluyendo, si el delegado sindical del caso concreto que se nos plantea cumple los dos requisitos del art. 10.1 LOLS, tendrá las mismas garantías que los miembros de la Junta de Personal y por tanto derecho al crédito horario, aun cuando no forme parte de la misma. ""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar al Sr. Navarro Salido que al no alcanzar actualmente el número de 250 trabajadores en este Ayuntamiento no es posible acceder a lo solicitado de conceder el crédito horario sindical por no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2013JG01186.- Dada cuenta del expediente de reclamación a instancia de D^a Ramona Laderas López, por los daños sufridos cuando caminaba por la calle Seis de Junio a la altura del antiguo edificio de Correos y caer como consecuencia del mal estado en que se encuentra la acera, sufriendo diversas lesiones según parte médico que adjunta, no cuantificando los daños.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Resultando que en sesión de Junta de Gobierno de 2 de Julio de 2012, se adoptó el acuerdo 2012JG01451 por el que se iniciaba expediente de responsabilidad patrimonial y se solicitaba informe a la Oficina Técnica de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de Julio de 2012 se emite informe por la Policía Local en el que indican que no consta actuación por parte de funcionarios de ese cuerpo de Policía Local relacionada con la caída de la reclamante.

Resultando que con fecha 18 de Julio de 2012 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que manifiesta que comprobado el acerado se encuentra en pésimo estado, siendo responsabilidad de la empresa Coivsa.

Resultando que en sesión de Junta de Gobierno de 17 de Septiembre de 2012 se adopta el acuerdo 2012JG01866 por el que se concede a la reclamante un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 22 de Octubre de 2012 la reclamante presenta escrito de alegaciones.

Resultando que con fecha 15 de Enero de 2013 se recibe comunicación de la compañía MAPFRE indicando que se desestima la reclamación por no encontrar responsabilidad municipal.

Resultando que con fecha 15 de Enero de 2013 se remite a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de Castilla La Mancha copia del expediente administrativo para la emisión del correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 4 de Marzo de 2013 se recibe acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha en el se interesa la remisión de diversa documentación para completar el expediente.

Resultando que con fecha 15 de Marzo de 2013 se emite nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal, a instancia de este Instructor y de conformidad con lo especificado en el acuerdo del Consejo Consultivo, en el que se afirma que los defectos en la acera estaban causados por las obras de demolición del inmueble sito en calle Seis de Junio, lindante con el antiguo edificio de Correos, que llevó a cabo la empresa Coivsa en el año 2010, habiendo realizado dichas obras sin licencia; habiéndose iniciado expediente al amparo del artículo 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística, para requerir a la empresa al terminar la demolición y reparar los desperfectos en la acera; y que encontrándose dicha empresa en situación de concurso de acreedores las obras de reparación del acerado se llevaron a cabo por parte del Ayuntamiento a finales del año 2012.

Resultando que con fecha 20 de Marzo de 2013 se remite al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha propuesta de resolución del Instructor del expediente.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



Resultando que con fecha 9 de Mayo de 2013 se recibe nuevo acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha en el que consta el siguiente dictamen:

“Que no habiendo sido acreditada relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público de conservación y mantenimiento de vías urbanas prestado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños alegados por D^a Ramona Laderas López como consecuencia de la caída sufrida en una vía pública de dicha localidad al tropezar en una acera que se encontraba deteriorada, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada”.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que pese a que en el expediente constan los daños causados a la perjudicada en virtud de los informes médicos aportados, no se hayan cuantificados el importe de los mismos.

Considerando que aunque aparece acreditado en el expediente el mal estado del acerado en la calle Seis de Junio, a la altura del antiguo edificio de Correos; donde presuntamente sucedieron los hechos, no aparece probado la existencia de nexo causal entre el estado del acerado y la caída de la reclamante, ya que tan solo consta la manifestación de la propia perjudicada, sin que se haya aportado por parte de la reclamante prueba testifical, ni haya solicitado comparecencia de testigos ante el Instructor.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a Ramona Laderas López al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					



9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 18:05 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

MLTE-98DBUJ

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 89
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	06/06/2013 08:05:39	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 KLMgUPdZiRiXA+5lpss4r846DjFEphFW					